CONTRATO Nº 24/17

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMATICO ENTRE SR. OMAR ACUÑA Y EL FONDO GANADERO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 20 días del mes de octubre del año 2017, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 esq. República Dominicana de esta ciudad, representado por su Presidente el **Sr. MARTIN MACIEL** con C.I. Nº 1.292.680, nombrado por Decreto Nº 184 del 04 de septiembre de 2013 de la Presidencia de la República del Paraguay y Resolución Nº1, Acta Nº 37 del 09 de septiembre de 2013 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, por la cual se toma nota y la Resolución Nº 14, Acta Nº 40 de fecha 03 de octubre de 2017 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, que autoriza al Presidente a firmar el presente contrato acompañado del Gerente de Tecnología de la Información, Dr. Daniel Lukoski, quien suscribe en cumplimiento al art. 7 inc. a) de la ley Nº 3359/07, por una parte y por la otra el **Sr. OMAR ACUÑA**, con C.I. Nº 2.441.734, con RUC Nº 2441734-3, teléfono N° (0981) 328-163, constituyendo domicilio en la calle Ayoreos Nº 328 c/ Gral. Brugues de la ciudad de Lambaré - Paraguay; de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y DATOS DE LA ADJUDICACIÓN

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **Fondo Ganadero** y el Sr. ***OMAR ACUÑA*** en adelante **EL PROVEEDOR**, con relación al *"Servicio de Mantenimiento del Sistema Informático – Lote Nº 1 Servicio Mantenimiento y Desarrollo de Sistemas"*. La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones Nº 324.354 bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Fondo Ganadero y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".----------

TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 04/17 *"Servicio de Mantenimiento del Sistema Informático – Lote Nº 1 Servicio Mantenimiento y Desarrollo de Sistemas"* con Nº de ID 324.354 convocado por el **Fondo Ganadero**. La adjudicación fue realizada según Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N° 14, Acta Nº 40 del 03 de octubre de 2017.----------

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Omar Acuña Bazán
Analista de Sistemas

Sergio Lukoski
Gerente
Tecnología de la Información

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

CUARTA: DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS BIENES/SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO. (Inc. j, art. 37 de la Ley N°2051/03)

Lote 1 – Servicio de Mantenimiento y Desarrollo de Sistemas

CONCEPTO	DETALLE
Tarea Específica a ser desarrollada en forma presencial	Soporte técnico para: Mantenimiento de los sistemas de Contabilidad, Cartera de Préstamos, Central de Riesgos, Recursos Humanos, Giraduría, Activos Fijos, Stock, Prevención de Lavado de Dinero, y demás aplicaciones desarrolladas con las herramientas Sybase y PowerBuilder en el Fondo Ganadero. Desarrollo de nuevas funcionalidades según los requerimientos definidos por el Fondo Ganadero.
Formación	Licenciado en Análisis de Sistemas o Ingeniero en Informática.
Lugar de la prestación del servicio	El adjudicado deberá realizar las tareas específicas definidas para este contrato en la Oficina Central del Fondo Ganadero. En cuanto a la forma de presentación al lugar de trabajo, deberá adecuarse a las exigencias formales del Dpto. de Talento Humano del Fondo Ganadero.
Cantidad de horas y horario	4 (cuatro) horas diarias Dentro del siguiente rango horario: - Lunes a Jueves de 7:30 a 15:30 horas - Viernes de 7:30 a 12:30 horas. (Cualquier variación del rango de horario podrá ser determinada o autorizada por la Gerencia de Tecnología de la Información en términos acordados con el oferente adjudicado)
Documentación de los trabajos realizados	Durante la prestación del servicio se deberá presentar la documentación que registre todas las tareas desarrolladas en el marco del contrato, las cuales serán anexadas a los expedientes de control y pago.
Cumplimiento del contrato	El oferente adjudicado deberá cumplir con los días y horas acordadas, y, en caso de imposibilidad por fuerza mayor, la recuperación de las horas no trabajadas será acordada a satisfacción de la Gerencia de Tecnología de la Información.

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Omar Acuña Baz
Analista de Sistema

Sergio Lukoski
Gerente
Tecnología de la Información

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

QUINTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE SERVICIOS.

Lote	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de medida de los servicios	Lugar donde los servicios serán prestados	Fecha(s) final(es) de Ejecución de los Servicios
1	**Servicio de Mantenimiento y Desarrollo de Sistemas**	12	Mensual	**EL PROVEEDOR** deberá realizar las tareas específicas definidas en las EETT, en la Oficina Central del Fondo Ganadero, sito en Avda. Mcal. López N° 1699 e/ Rca. Dominicana.	Los servicios deberán ser proveídos por **EL PROVEEDOR** durante cuatro horas diarias, dentro del siguiente rango horario: Lunes a Jueves de 7:30 a 15:30 horas Viernes de 7:30 a 12:30 horas. Al inicio de la ejecución contractual la GTI emitirá una "orden inicial de trabajo" en el cual se fijarán los horarios de trabajo, dentro de los rangos establecidos en el PBC. Sin embargo, cualquier variación del rango de horario podrá ser determinada o autorizada por la Gerencia de Tecnología de la Información a través de solicitud electrónica (con acuse de recibo) al oferente adjudicado.-

SEXTA: PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

(Inc. C, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El precio del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 90.000.000.- (Guaraníes: noventa millones)** IVA Incluido, pagaderos en 12 (doce) cuotas iguales y mensuales de Gs. **7.500.000.- (Guaraníes: siete millones quinientos mil)** IVA incluido.

A continuación se describen los precios unitarios:

Lote	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	81111811-001	Servicio de mantenimiento y Desarrollo de Sistemas s/ EETT	Mes	UNIDAD	12	7.500.000	90.000.000
						Precio Total	**90.000.000**

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Omar Acuña R.
Analista de Sist.

Sergio Lukoski
Gerente
Tecnología de la Información

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

El precio de este contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: conforme lo establece el Art. 61 de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas; *"los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujeto a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicados por el BCP,* ***en un valor igual o mayor al 15% sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo"***; siempre y cuando exista un pedido escrito de parte de **EL PROVEEDOR**, la formula a aplicar será la siguiente:

$$P_R = P \times IPC_1/IPC0$$

Donde:

PR = precio reajustado

P = precio original adjudicado

IPC1 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la solicitud.

IPC0 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la suscripción del contrato.

SEPTIMA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 324.354**

OCTAVA: FORMA DE PAGO

El procesamiento del pago, se realizará en forma mensual (mes vencido) por 12 meses, donde **EL PROVEEDOR** presentará su factura dentro de los 5 (cinco) primeros días de cada mes, en el 1er. Piso Gerencia de Tecnología de la Información del **Fondo Ganadero**, sito en la Avda. Mcal. López 1699 e/ Rca. Dominicana en horario de oficina de Lunes a Jueves de 07:30 a 15:30 y los Viernes de 07:30 hs. a 12:30 hs., acompañada de su certificado de cumplimiento tributario al día. Los pagos se realizarán dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la entrega de la factura y el documento mencionado anteriormente.

El **Fondo Ganadero** realizará las siguientes retenciones: Sobre el importe de cada factura el 0,4 (cero coma cuatro por ciento) conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; y las demás retenciones previstas en la Ley 125/91.

No se reconocerá ningún pago, si la prestación del servicio requerido se encuentra atrasada o en su caso no cumpla con lo requerido en el contrato suscripto, lo cual se avalará con el informe emitido por la dependencia encargada de ejecutar el contrato.

NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO

EL PROVEEDOR, se obliga expresamente a prestar los servicio descrito en la cláusula cuarta de este contrato desde su suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones, quedando condicionada su continuidad a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el ejercicio fiscal 2018, para el **Fondo Ganadero**.----------

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Omar Acuña Barán
Analista de

Sergio Lukoski
Gerente
Tecnología de la Información

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

DECIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Gerencia de Tecnología de la Información del **Fondo Ganadero**, encargada de la ejecución contractual que realizará las verificaciones de los servicios objeto de este contrato, durante la vigencia del mismo.----------

DECIMA PRIMERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Inc. g, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

DECIMA SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SEGÚN CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A EL PROVEEDOR. (Inc. i, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

El valor de las multas será: [3] % por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados.

La cual se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, y que debe dejarse constancia en la factura correspondiente. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial. Reservándose el Fondo Ganadero el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley de Contrataciones.----------

DECIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Inc. k, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

EL **FONDO GANADERO** podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos, establecidos en el art. 59 de la Ley Nº 2051/03:
a) por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;
b) por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de los servicios, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.----------

EL FONDO GANADERO iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de la aplicación de las penas convencionales.-

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **EL PROVEEDOR**.--

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Sergio Lukoski
Gerente
Tecnología de la Información

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

Omar Acuña
Analista de Sis.

1) se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.----------

El Fondo Ganadero podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: según las causales establecidas en los artículos 57, 58, 60 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y las Condiciones Generales del Contrato.----------

DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Inc. l del Art. 37 de la Ley N° 2.051/03)
• El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes.----------
• Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, estas serán dirimidas en la jurisdicción ordinaria de los Tribunales y Juzgados de la Capital de la República del Paraguay, sin perjuicio del ejercicio de la opción del proceso de avenimiento.----------

DECIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P. (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----

Omar Acuña Bazán
Analista de Sistemas

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Sr. OMAR ACUÑA
PROVEEDOR

FONDO GANADERO PRESIDENCIA

Sr. MARTÍN MACIEL
Presidente
FONDO GANADERO

Sergio Lukoski
Gerente
Tecnología de la Información

Dr. DANIEL LUKOSKI
Gerente de Tecnología de la Información
FONDO GANADERO